



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1603/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0508-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 27 de abril de 2010.

C. EDUARDO ANTONIO XOOL SALAZAR,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos ocho guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día trece del mes y año en curso, para requerir a la Secretaría de Hacienda: **...LA TABLA DE REPECOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA PARA ESTE REGIMEN, ASI MISMO SOLICITO EL PROCEDIMIENTO DETALLADO QUE SE LLEVA A CABO PARA DETERMINAR LA CUOTA FIJA DE REPECOS (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SHE/PFE/SPFZS/DNE-175/2010, de fecha diecinueve de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación con su oficio núm. UTAIPE/DG/CAS/1344/IV/2010, en el cual solicita información con folio **508-2010** de fecha **13 de abril de 2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el Ciudadano **Eduardo Antonio Xool Salazar**, mediante la cual requiere lo que a continuación se describe:

(...).....LA TABLA DE REPECOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA PARA ESTE REGIMEN, ASI MISMO SOLICITO EL PROCEDIMIENTO DETALLADO QUE SE LLEVA A CABO PARA DETERMINAR LA CUOTA FIJA DE REPECOS (sic)

Respecto de lo anterior:

Anexo al presente, el oficio número SH-SSI-DGI-DPF-0915/2010, de fecha 15 de abril de 2010, que contiene la respuesta a dicha solicitud ... (sic) Firma.

De acuerdo a lo anteriormente señalado por la citada Secretaría, a continuación transcribo el contenido del oficio número SH-SSI-DGI-DPF-0915-2010, de fecha quince del presente mes y año:

En relación a su oficio **SHE/PFE/APFZS/DNE-168/2010**, en el que refiere que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo a solicitud del C. ANTONIO XOOL SALAZAR, requiere lo siguiente:

“LA TABLA DE REPECOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA PARA ESTE REGIMEN, ASIMISMO SOLICITO EL PROCEDIMIENTO DETALLADO QUE SE LLEVA A CABO PARA DETERMINAR LA CUOTA FIJA DE REPECOS.”

Con fundamento en la fracción X, Cláusula Octava, Sección II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción III, 33 fracciones CIII, IX Y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 fracción III, 58 del Código Fiscal Estado y 20 fracciones V y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, tengo a bien manifestarle lo siguiente:

Esta autoridad le indica que la tabla para la cuota fija de los REPECOS la podrá consultar en el micro-sitio del TRIBUTANET que se encuentra en la página web: www.sh.groo.gob.mx, en cuanto a la información del procedimiento de determinación, resuelve estar imposibilitada a proporcionarla, por ser de carácter general y no tratarse de un caso real y concreto, planteado por el contribuyente. (sic) (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Hacienda.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1603/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0508-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 27 de abril de 2010.

Reiterándole que, en términos de lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, la información sobre *las tablas de cuota fija* arriba citadas, es ya de carácter público, que puede ser consultada en la página de Internet proporcionada por la misma Dependencia para tal efecto. Lo que hago de su conocimiento, en términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de la materia, que al respecto señala:

Artículo 54. Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)

En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, **disponibles en internet**, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Ahora bien, en lo que respecta *al procedimiento para la determinación de la cuota fija*, esta no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Dependencia expuso en su escrito de cuenta, acorde a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que sobre el particular establece:

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfono 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**